Bogotá D.C.,

21/07/2022 3:58 p. m. YPENAGOS
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
DESTINATARIO: JOSE RAFAEL MORENO
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 011586
CONSECUTIVO: 2022-11586

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2022011586
[Interno]

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022 - CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC 023-2022

Proveedor:	FLEXO M&O GRUPO DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.
NIT:	901.236.351-2
Representante Legal:	ANDREA CATALINA MORA CARDENAS.
C.C:	1.031.158.183 de Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 73 G No. 60 A-45 Oficina 101.
Correo:	flexomyo@gmail.com
Disponibilidad:	CDP 6622 del 10 de enero de 2022.
Rubro Presupuestal:	A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.

DESCRIPCION DEL OBJETO.

1. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA VENTANERÍA DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA - CIT.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	UBICACIÓN			DESCRIPCIÓN VIDRIOS	MEDIDAS			CANTIDAD
	EDIFICIO	PISO	IDENTIFICACIÓN		Ancho (metros)	Alto (metros)	Calibre	
1	Bochica	Piso 7	SIC	Cristal laminado incoloro	2,31	0,68	8 mm	1
2	Bochica	Piso 7	SIC	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	1,28	2,39	8 mm	6
3	Bochica	Piso 7	SIC	Cristal laminado incoloro	0,96	0,68	8 mm	1
4	Bochica	Piso 6	SIC	Cristal laminado incoloro	2,29	1,67	8 mm	1
5	Bochica	Piso 6	SIC	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	1,28	2,39	8 mm	7
6	Bochica	Piso 5	SIC	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	1,28	2,39	8 mm	3
7	Bochica	Piso 1	Local Cra 13 # 27-06 (servicios gráficos)	Cristal laminado incoloro	2,16	3,02	8 mm	1

CARACTERÍSTICAS DE INSTALACIÓN:

- EL suministro e instalación de los vidrios se realizará en los lugares establecidos por el supervisor del contrato, trabajos que deberán realizarse en alturas, por lo cual el contratista debe contar con operarios calificados en esta área. Estos vidrios serán colocados en los edificios del Centro Internacional Tequendama -CIT, propiedad de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, Edificio Bachué ubicado en la Carrera 10 # 27-27, Edificio Bochica Carrera 13 # 27-00, Edificio Residencias Tequendama Sur Carrera 10 # 26-71 y Edificio Residencias Tequendama Norte Carrera 10 # 27-51.
- El contratista debe asumir todos los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los vidrios hasta el punto de instalación.
- Realizar la señalización y/o cerramiento adecuado de las áreas a intervenir, teniendo en cuenta la instalación en fachadas, el alto flujo de personas y el desarrollo de actividades en horario diurno.
- Contar con personal especializado y certificado para realizar trabajos en altura y con su respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) que se requieran, a los trabajadores que vayan a realizar la instalación de los vidrios.
- Contar con todos los elementos y equipo necesario para trabajo en alturas.
- Suscribir las pólizas de Cumplimiento del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes, Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.
- En el evento de que la entidad requiera algún vidrio con distintas medidas que no esté contemplado en el listado, podrá realizarlo previa cotización del proveedor y aprobación del supervisor del contrato.

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Constituir la garantía de que trata el presente contrato.
5. Suscribir Acta de Inicio con el Supervisor del contrato.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y en la etapa pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del mismo.
9. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
10. En caso de que los lineamientos del Gobierno Nacional lo requieran, implementar protocolos de bioseguridad exigidos en los decretos de emergencia para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y que permitan salvaguardar la salud e integridad de los peticionarios y/o beneficiarios de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en marco de la actual emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la actual pandemia del COVID- 19, especificaciones técnicas que hacen parte integral del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.

1.1..2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1 El proveedor debe contar con el stock suficiente para suministrar los vidrios en las cantidades requeridas durante la duración del contrato.
2 Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato sin costo alguno para el Contratante, cuando se evidencie mala calidad o defectos de fabricación en los elementos requeridos.
3 Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los vidrios hasta el punto de entrega.
4 Coordinar con el Supervisor del contrato la fecha de entrega e instalación de los vidrios requeridos por la entidad.
5 Aportar el procedimiento para el desmonte e instalación de los vidrios.
6 En caso de que se generen residuos de construcción y demolición, el contratista deberá hacer entrega de ellos, debidamente embalados en lona al área mantenimiento en el punto que se le manifieste.
7 El contratista se compromete a entregar al área de mantenimiento CREMIL, los materiales potenciales de reciclaje como vidrios y metales, producto del desarrollo del objeto contractual.
8 Entregar al personal de Gestión Ambiental de CREMIL los residuos peligrosos tales como estopas y trapos contaminados con productos químicos en caso de generarse en el servicio.
9 Diligenciar las planillas requeridas por LA CAJA, con relación a la cantidad de materiales resultantes de la actividad, cada vez que se preste un servicio.
10 Entregar e instalar los vidrios requeridos dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la solicitud del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11 Presentar las actas de entrega y las facturas con una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción del mismo, cantidad, valor unitario y valor total.
12 Contar con personal especializado y certificado para realizar trabajos en altura, para lo cual debe entregar la documentación que soporte el cumplimiento de este requisito, previo a la prestación de cada servicio.
13 Contar con todos los elementos y equipo necesario para trabajo en alturas.
14 Contar con los elementos de protección personal adecuados al riesgo para desarrollar la actividad contratada para lo cual el costo corre por la empresa que va a desarrollar la actividad.
15 Realizar la señalización y/o cerramiento adecuado de las áreas a intervenir, teniendo en cuenta la instalación en fachadas, el alto flujo de personas y el desarrollo de actividades en horario diurno.

16 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
17 Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionada a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.
18 Las demás que sean propias del objeto contractual.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
3. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible para la ejecución del contrato.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Carta de Aceptación será hasta por **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($18.718.700) M/CTE**, incluido IVA y demás costos o gastos en que se incurra para la buena ejecución, que corresponde a la oferta presentada por **FLEXO M&O GRUPO DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.**

ITEM	MATERIALES	UND MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR IVA	VR UNITARIO CON IVA
1	Cristal laminado incoloro	UNIDAD	1	$630.000,00	19%	$119.700,00	$749.700,00
2	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	UNIDAD	6	$960.000,00	19%	$182.400,00	$6.854.400,00
3	Cristal laminado incoloro	UNIDAD	1	$470.000,00	19%	$89.300,00	$559.300,00
4	Cristal laminado incoloro	UNIDAD	1	$640.000,00	19%	$121.600,00	$761.600,00
5	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	UNIDAD	7	$760.000,00	19%	$144.400,00	$6.330.800,00
6	Cristal Laminado Color Hielo Blanco	UNIDAD	3	$760.000,00	19%	$144.400,00	$2.713.200,00
7	Cristal laminado incoloro	UNIDAD	1	$630.000,00	19%	$119.700,00	$749.700,00
TOTAL						**$18.718.700,00**	

NOTA: El pago del valor de la presente aceptación, será consignado en la Cuenta de ahorros No. **22500020893** de **BANCOLOMBIA** a nombre de **FLEXO M&O GRUPO DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S.,** según certificación allegada por el CONTRATISTA en la oferta presentada.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 01 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES: El suministro e instalación de los vidrios de ventanearías necesarios en los edificios del Centro Internacional Tequendama serán realizados en las instalaciones de la Caja de Retiro de las FFMMM, ubicada en la Carrera 10 No. 27-27 - Bogotá edificio Bachué previa coordinación con el supervisor del contrato.

6. FORMA DE PAGO: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. pagará al contratista en pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la respectiva entrada al Almacén General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en SECOP II.
b) Certificación de recibo total y a satisfacción suscrita por el supervisor de los servicios realizados.
c) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, junto con la copia de la planilla de pago del último mes.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente el servicio.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d) Fecha de expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

7. GARANTIA CONTRACTUAL:

AMPAROS	GARANTIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo del contrato y cuatro (06) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor mínimo de 200 SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. LIQUIDACIÓN: De acuerdo con el tipo de contrato y plazo de ejecución del presente contrato procede la liquidación de la aceptación de oferta de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

9. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de **VEINTE (20%)** que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1º: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento **VEINTE POR CIENTO (20%)**. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL

La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES , sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuente de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

12. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la carta de aceptación, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente carta de aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente carta de aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente carta de aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

14. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente carta de aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento de la carta de aceptación, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 8º de la presente carta de aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

15. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente carta de aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminada la carta de aceptación por medio de un acta de terminación, la cual

será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías de la carta de aceptación.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la carta de aceptación, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente carta de aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

18. SUPERVISOR: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Funcionario **GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE**, en su calidad de Coordinador de grupo de Bienes Inmuebles, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el Manual de contratación, además quien acatará lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

19. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente carta de aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

20. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

21. PUBLICACIÓN: Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

22. FUNDAMENTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Coronel (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY
Subdirector Administrativo.

Proyectó: PS. José Rafael Moreno
Grupo de Contratación y Adquisiciones

Revisó: PS. Yurian Alexandra Penagos Torres
Líder de procesos contractuales

Revisó: PAULA JULIANA RAMÍREZ BETANCOURT
Coordinadora (E) Contratación y Adquisiciones